

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES IV

Caracas, lunes 13 de enero de 2025

Número 43.045

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

Superintendencia de Bienes Públicos
(SUDEBIP)

Providencia mediante la cual se fija la tarifa aplicable para el cobro del registro en el Sistema de Acreditación, Carnetización y Renovación de Peritos Avaluadores.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se procede a publicar el "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" correspondiente al mes de octubre de 2024.

Aviso Oficial mediante el cual se procede a publicar el "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" correspondiente al mes de noviembre de 2024.

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo para el mes de noviembre de 2024 y las tasas de interés para operaciones con tarjetas de crédito, correspondiente al mes de diciembre de 2024.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican, como Presidente y Miembros Principales y Suplentes que integrarán la Junta Directiva de la Corporación Socialista del Sector Vidrio y Envases, C.A., (CORSOVENCA), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE HIDROCARBUROS

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Asdrúbal José Brito Hernández, como Director General de la Oficina de Seguridad y Protección Integral del Ministerio del Poder Popular de Hidrocarburos, en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Robert Esnael García Medina, como Director General (E), de la Oficina de Gestión Administrativa, en calidad de Encargado, del Ministerio del Poder Popular para la Juventud.

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Juventud, correspondiente al Ejercicio Económico-Financiero del año 2025, la cual estará constituida de la manera que en ella se indica.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Vanessa Carolina Daza Rondón, como Directora, en calidad de Encargada, de la Dirección de Asuntos Internacionales de este Máximo Órgano de Control Fiscal.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
SUPERINTENDENCIA DE BIENES PÚBLICOS (SUDEBIP)

Caracas, 22 de noviembre de 2024

214°, 165° y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 037

El SUPERINTENDENTE DE BIENES PÚBLICOS en calidad de encargado, designado mediante Decreto N° 4.782 de fecha 23 de febrero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.575 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 5 y 21 del artículo 30; 1, 2 y 19 del artículo 34; numeral 1 del artículo 27 y 66 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

POR CUANTO

La Superintendencia de Bienes Públicos ejerce la rectoría del Sistema de Bienes Públicos y tiene autonomía tanto en el ejercicio de sus competencias, así como en la regulación de las normas que rigen la materia, contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.

POR CUANTO

La Superintendencia de Bienes Públicos tiene el deber de desarrollar y mantener el Registro de acreditación y actualización de Peritos Avaluadores, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.

POR CUANTO

Este Servicio Desconcentrado requiere fomentar el ejercicio de actividades generadoras de ingresos propios para la Institución, y que pudiera lograrlo con ocasión a la acreditación y renovación de Peritos Avaluadores.

DICTA

La siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE FIJA LA TARIFA APLICABLE PARA EL COBRO DEL REGISTRO EN EL SISTEMA DE ACREDITACIÓN, CARNETIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE PERITOS AVALUADORES.

Fijación de tarifa

Artículo 1. Se fija como unidad de cuenta para la tarifa del cobro del Registro en el Sistema de Acreditación, Carnetización y Renovación de Personas Naturales, Funcionarias y Funcionarios, Trabajadoras y Trabajadores de los Órganos y Entes del Sector Público y Sociedades o Asociaciones de Peritos Avaluadores, que ofrezcan o presten sus servicios profesionales de peritaje de activos a los Órganos y Entes que conforman el Sector Público, el equivalente a **CUARENTA Y SEIS (46) VECES** el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicada por el Banco Central de Venezuela (BCV).

SERVICIO	TARIFA
Trámite de Registro y Carnetización (Acreditación o Renovación).	El equivalente a CUARENTA Y SEIS (46) VECES el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el BCV.

Artículo 2. Queda establecido que la tarifa señalada, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), serán pagaderos en moneda de curso legal para el momento de realizar el pago del correspondiente servicio, de conformidad con lo establecido en los artículos 128 y 130 del Decreto N° 2.179 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Reforma de la Ley del Banco Central de Venezuela, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en concordancia con lo previsto en el literal "a" del artículo 8, del Convenio Cambiario N° 1 emanado del Banco Central de Venezuela de fecha 21 de agosto de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.405 Extraordinario de fecha 07 de septiembre de 2018.

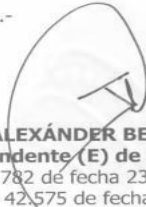

Sin efecto

Artículo 3. Se dejan sin efecto las disposiciones que contradigan lo establecido en esta Providencia Administrativa.

Vigencia

Artículo 4. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.-



JIMMY ALEXÁNDER BERRÍOS OJEDA
 Superintendente (E) de Bienes Públicos
 Decreto N° 4.782 de fecha 23 de febrero de 2023
 Gaceta Oficial N° 42.575 de fecha 23 de febrero de 2023

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 del Decreto Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO" OCTUBRE 2024

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.021 de fecha 22/09/2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- **Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para estos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- **Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- **Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- **Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- **Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- **Puntos de venta (POS):** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.
- **Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- **Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- **Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- **Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales sin costos que recibe el tarjetahabiente (Anexo N° 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club, y tienen cobertura nacional e internacional. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés aplicadas al público en general, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 60% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 10/10/2024 (G.O. N° 42.995 del 29/10/2024). En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Venezuela en ejercicio de sus competencias en materia de regulación de tasas de interés, ha autorizado la aplicación de tasas de interés mínimas activas especiales, como es el caso de las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la banca pública y que han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien", para la que se fijó una tasa de interés activa mínima anual de 15%; así como de la tarjeta de crédito denominada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, respecto de la cual se fijó una tasa mínima de financiamiento del 14%, según Avisos Oficiales del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013). Esto sin incluir las tasas de interés mínimas especiales aprobadas de manera particular a instituciones bancarias para ser aplicadas en tarjetas de crédito otorgadas como beneficio a sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 6 y 60 meses, el máximo de financiamiento lo ofreció Sofitasa; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 1.016.409 puntos de venta, instalados en 733.586 negocios afiliados en el país (Anexo N° 4). Es importante señalar, que existen 170.169 terminales y 122.346 negocios que aceptan la tarjeta American Express, emitida por Banesco y el Banco Nacional de Crédito (Anexo N° 1).

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa (Anexo N° 2).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas solo a nivel nacional y son recibidas en 1.016.409 terminales de puntos de venta, instalados en 733.586 negocios afiliados, así como en 4.169 cajeros automáticos (Anexos N° 4 y 5).

ANEXO N° 1
Información acerca de Tarjetas de Crédito

Table with 9 columns: Banco, Franquicia, Nivel, Tasa (Financiera, Mora), Cobertura, Pago (días), Financiamiento (meses), Puntos de Venta, Negocios Afiliados. Lists various banks like 100% BANCO, ACTIVO, AGRÍCOLA, etc.

Table with 9 columns: Banco, Franquicia, Nivel, Tasa (Financiera, Mora), Cobertura, Pago (días), Financiamiento (meses), Puntos de Venta, Negocios Afiliados. Lists VENEZOLANO DE CRÉDITO and VENEZUELA.

(1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco, según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.
(2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.
(3) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos", dirigida a jóvenes inscritos en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.

ANEXO N° 2
Información acerca de Tarjetas de Débito

Table with 7 columns: Bancos, Franquicia, Cobertura, N° Puntos de Venta, N° Negocios Afiliados, N°, Remotos 1/, Agencia 2/. Lists various banks like 100% BANCO, ACTIVO, AGRÍCOLA, etc.

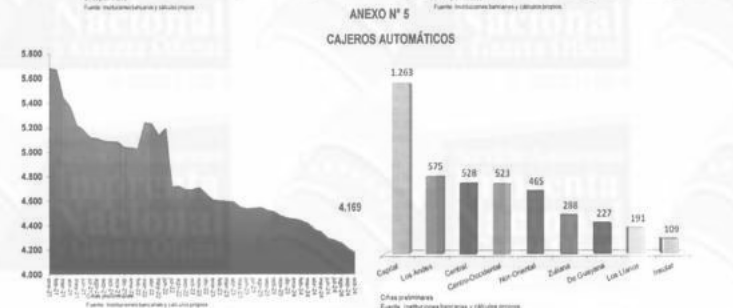
1/ Ubicados fuera de las agencias.
2/ Ubicados dentro de las agencias.

ANEXO N° 3
Beneficios adicionales sin costos para el tarjetahabiente

Table with 5 columns: Bancos, Franquicia, Nivel, Franquicia, Banco. Lists benefits for various banks like 100% BANCO, ACTIVO, AGRÍCOLA, etc.

Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia	Banco
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica www.delsur.com.ve y en la red de agencias; acceso a los estados de cuenta digitales en la página web; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0501-999-9999; confirmación de transacciones y notificación de vencimiento de pago vía SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención personalizada en agencias y vía telefónica a través de los números 0500 BTESORO (0500-283.7676) y 0800BANCA00 (0800-228.2200); consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta de la tarjeta a través de Internet en la dirección electrónica www.bt.gob.ve ; emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR Nexa Mensaje; traspaso de efectivo hacia la cuenta en el Banco Exterior de hasta el 100% del límite de las tarjetas de crédito Visa y/o Mastercard, a través de EXTERIOR Nexa en Línea y Nexa Móvil; avances de efectivo en cajeros automáticos de las redes Sucaba 78 (Cotruces y Citrus); clave secreta para avances de efectivo (no aplica para tarjetas virtuales); unidad especializada antifraude; domiciliación de pago de servicios; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través de EXTERIOR Nexa Telefónico por el número 0212-508.5000; consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjetas a través de EXTERIOR Nexa en Línea en la página web www.bancoexterior.com
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Diners Club	3	-	Diners Club Award, programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno.
NACIONAL DE CRÉDITO	American Express	1, 2, 3, 4	-	
	Visa	1, 2, 3, 4	-	Seguro de accidente de viajes; seguro de automóviles alquilados; seguro médico de emergencia; costo de asistencia Infinite Gateway; Concierge personal; programa premios Visa Infinite Rewards; acceso al sitio web de Visa Infinite; servicios especiales para ejecutivos de negocio; seguro de pérdida de equipaje; seguro de demora de equipaje; garantía extendida; protección de compras; Centro de Asistencia Global.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Global Service; MasterSeguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos; asistencia personal; protección en cajeros automáticos; MasterAssist Black; inconveniencia de viajes; protección de equipaje.
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	-	Centro de atención telefónica las 24 horas del día y consulta de información vía Internet en la dirección electrónica: www.bancoplaza.com
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	Servicio de asistencia de viajes	Nivel 1: Programa de Proximidad; domiciliación de facturas de servicio; línea de crédito instantánea; adelanto de efectivo tarjeta de crédito suplementaria; seguro de accidente; reposición inmediata de tarjeta de crédito; servicio de asistencia de emergencia relacionada con la tarjeta.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Global Service; MasterSeguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos; asistencia personal; MasterAssist Black; inconveniencia de viajes; protección de equipaje.	Nivel 2: Todos los beneficios de la tarjeta clásica y, además, seguro de automóviles rentados; servicio de asistencia de viajes. Nivel 3: Todos los beneficios de la tarjeta dorada y, además, atención telefónica exclusiva; Priority Pass; seguro médico de exceso. Nivel 4: Todos los beneficios de la tarjeta platinum.
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	Seguro de accidentes de viajes (Nivel 1, 2 y 3); seguro de alquiler de vehículos internacionales (Nivel 2 y 3); asistente en viajes y seguro médico de emergencia (Nivel 3).	Acceso vía Internet al servicio de consulta de facturaciones, pagos y consumos, a través de la página web www.sofitasa.com ; programa de Solpuntos que se acumulan por pagos y consumos; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta acumulativos hasta por 12 meses; pagos en línea; programar pagos con la función Agenda de Pagos, a través de BVCMóvil y Vitec; consultar saldos, montos y fecha de pago; pago de cuotas mensuales; solicitud de avances de efectivo con cargo a la tarjeta y abono automático en la cuenta; para mayor seguridad, posibilidad de bloqueo y activación de tarjeta para utilizarla en cualquier canal a través del Centro de Servicios Telefónicos o de cajeros automáticos y consulta de saldo en la red Super cajero del Venezolano de Crédito Centro de Servicios Telefónicos: 0501-mibanco / 0212-203.5300 / 95VC para Movinet y Movistar.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Seguro de accidentes de viajes (Nivel 1, 2, 3 y 4); MasterSeguro de alquiler de autos internacionales (Nivel 2, 3 y 4); Concierge (Nivel 3 y 4); MasterAssist Plus (Nivel 3); personal asistente (Nivel 4).	
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	Respeto y servicio de Visa a nivel nacional; seguro de accidentes de viaje en medios de transporte: USD 1.000.000,00 (solo nivel 4); Centro de asistencia al cliente: Venezuela 0800-100.2167.	Reposición automática de la tarjeta, al reportar su pérdida vía telefónica; emisión de tarjetas suplementarias; avances de efectivo; posibilidad de domiciliar el pago de servicios públicos y privados con cargo automático a la tarjeta de crédito; asistencia telefónica sin cargo, por el Centro de Servicios Telefónicos y fácil acceso para realizar sus transacciones, las 24 horas del día, a través de la página web www.venezolano.com ; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta acumulativos hasta por 12 meses; pagos en línea; programar pagos con la función Agenda de Pagos, a través de BVCMóvil y Vitec; consultar saldos, montos y fecha de pago; pago de cuotas mensuales; solicitud de avances de efectivo con cargo a la tarjeta y abono automático en la cuenta; para mayor seguridad, posibilidad de bloqueo y activación de tarjeta para utilizarla en cualquier canal a través del Centro de Servicios Telefónicos o de cajeros automáticos y consulta de saldo en la red Super cajero del Venezolano de Crédito Centro de Servicios Telefónicos: 0501-mibanco / 0212-203.5300 / 95VC para Movinet y Movistar.
	Mastercard	1, 2, 3	Nivel 1 y 2: Respeto y servicio de MasterCard a nivel nacional; MasterSeguro de viajes al cancelar boletos aéreos con la tarjeta (bajas condiciones de MasterCard aplican). Nivel 3: MasterAssist: asistencia de emergencia para el titular, su cónyuge e hijos dependientes, cuando viajen a una distancia de 160 kms. o más de su casa; MasterAssist Plus (opcional): servicio para el titular y su grupo familiar cuando viajen a una distancia de 160 kms. o más de su casa, que incluye: asistencia de emergencia médica con cobertura por 60 días de viaje, costos de viaje de familiar por emergencia, traslados médicos, repatriaciones y gastos de hotel por convalecencia, entre otros; MasterSeguro de viajes: al pagar boletos de transporte terrestre, marítimo o aéreo con la tarjeta; MasterSeguro de autos: cobertura para alquiler de autos hasta 31 días, cuando el alquiler es pagado con la tarjeta; Concierge: servicio exclusivo ofrecido para obtener información de entretenimiento, viajes, servicios ejecutivos y de compras en Venezuela; MasterCard Global Service: asistencia telefónica para consultas y ayuda, las 24 horas del día, a través del número 0800-1-002-902, cuando se llame desde Venezuela.	
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjetas; domiciliación de facturas de servicios; solicitud de efectividad con cargo a la tarjeta y abono automático en cuenta a través de los canales electrónicos; uso de crédito adicional a la tarjeta a través de financiamiento especial (Credicompra, Compra de Saldo, Credicash, Pagos de Impuesto SENIAT) que no afecta el límite de la tarjeta de crédito; las tarjetas sociales "Cédula del Vivir Bien" y "Cédula del Vivir Bien Pensionado" están exoneradas del pago de la cuota por emisión del plástico y conceden financiamiento especial (Credicompra); la tarjeta de crédito no vence; servicio de asistencia telefónica para emergencias, reclamos y sugerencias las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0500 MICLAIVE (0500-542.5283).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	

4) Tarjetas propias del banco, solo pasan por sus puntos de venta.



Caracas, 12 de diciembre de 2024

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Nomardí Hernández Párra
Primera Vicepresidenta Gerente (E)

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 del Decreto Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

**"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"
NOVIEMBRE 2024**

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.021 de fecha 22/09/2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para estos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- Puntos de venta (POS):** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.
- Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales sin costos que recibe el tarjetahabiente (Anexo N° 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club, y tienen cobertura nacional e internacional. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés aplicadas al público en general, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 60% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 14/11/2024 (G.O. N° 43.009 del 18/11/2024). En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Venezuela en ejercicio de sus competencias en materia de regulación de tasas de interés, ha autorizado la aplicación de tasas de interés mínimas activas especiales, como es el caso de las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la banca pública y que han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien", para la que se fijó una tasa de interés activa mínima anual de 15%; así como de la tarjeta de crédito denominada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, respecto de la cual se fijó una tasa mínima de financiamiento del 14%, según Avisos Oficiales del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013). Esto sin incluir las tasas de interés mínimas especiales aprobadas de manera particular a instituciones bancarias para ser aplicadas en tarjetas de crédito otorgadas como beneficio a sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 6 y 60 meses, el máximo de financiamiento lo ofreció Sofitasa; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 1.029.402 puntos de venta, instalados en 742.620 negocios afiliados en el país (Anexo N° 4). Es importante señalar, que existen 159.310 terminales y 119.074 negocios que aceptan la tarjeta American Express, emitida por Banesco y el Banco Nacional de Crédito (Anexo N° 1).

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa (Anexo N° 2).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas solo a nivel nacional y son recibidas en 1.029.402 terminales de puntos de venta, instalados en 742.620 negocios afiliados, así como en 4.169 cajeros automáticos (Anexos N° 4 y 5).

ANEXO N° 1
Información acerca de Tarjetas de Crédito

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
			Financiera	Mora					
100% BANCO	Visa	2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	12	2.220	1.952
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	4.644	3.489
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
AGRÍCOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	24	52	50
BANCAMIGA	Visa	2	60,00%	3,00%	Nacional	20	48	181.643	151.224
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	6	17.514	10.748
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANESCO	American Express	1, 2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	25	36	137.353	99.082
	Visa	1, 2, 3, 4						151.630	100.851
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANFANB	Mastercard	2, 4	55,00%	3,00%	Nacional	30	24	3.107	1.652
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	18	13.678	8.670
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	24	5.233	3.451
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BDT	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	30	18	25.772	21.259
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
CARONÍ	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	6	3.253	2.941
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	5.065	4.655
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	48	17.365	13.658
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	6	27.082	18.410
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	12	58.392	24.295
	Mastercard	1, 2, 3, 4				22			
	Diners Club	3							
NACIONAL DE CRÉDITO	American Express	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	30	6	21.957	19.992
	Visa	1, 2, 3, 4						99.227	86.154
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	13.779	8.956
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	25	36	81.953	46.569
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	60	23.723	21.249
	Mastercard	1, 2, 3, 4							

VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	22	12	811	673
	Mastercard	1, 2, 3							
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	45,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	12	268.310	180.163
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
		1							

(1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco, según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.
 (2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.
 (3) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos", dirigida a jóvenes inscritos en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.

ANEXO N° 2
Información acerca de Tarjetas de Débito

Bancos	Franquicia	Cobertura	N° Puntos de Venta	N° Negocios Afiliados	Cajeros Automáticos		
					N°	Remotos 1/	Agencia 2/
100% BANCO	Maestro	Nacional	2.220	1.952	47	5	42
ACTIVO	Maestro	Nacional	4.844	3.489	27	1	26
AGRICOLA	Maestro	Nacional	52	50	78	3	75
BANCAMIGA	Maestro	Nacional	181.643	161.224	4	0	4
BANCARIBE	Maestro	Nacional	17.514	10.748	1	0	1
BANCRECER	Maestro	Nacional	20.545	18.480	0	0	0
BANESCO	Maestro	Nacional	151.630	100.851	382	0	382
BANFANB	Maestro	Nacional	3.107	1.652	126	0	126
BANPLUS	Maestro	Nacional	13.678	8.670	41	3	38
BFC	Maestro	Nacional	5.233	3.451	139	3	136
BDT	Maestro	Nacional	25.772	21.259	475	18	457
CARONI	Maestro	Nacional	3.253	2.941	63	0	63
DEL SUR	Maestro	Nacional	5.065	4.655	33	0	33
DEL TESORO	Maestro	Nacional	17.365	13.558	180	21	159
EXTERIOR	Maestro	Nacional	27.082	18.410	95	0	95
MERCANTIL	Maestro	Nacional	58.392	24.295	587	0	587
MI BANCO	Maestro	Nacional	4.404	3.071	12	0	12
NACIONAL DE CREDITO	Maestro	Nacional	99.227	86.154	409	30	379
PLAZA	Maestro	Nacional	13.779	8.996	35	0	35
PROVINCIAL	Maestro	Nacional	81.953	46.569	121	0	121
SOFITASA	Maestro	Nacional	23.723	21.249	112	0	112
VENEZOLANO DE CREDITO	Maestro	Nacional	811	673	90	31	59
	Visa Superefectiva						
VENEZUELA	Maestro	Nacional	268.310	180.163	1.112	135	977

1/ Ubicados fuera de las agencias.
 2/ Ubicados dentro de las agencias.

ANEXO N° 3
Beneficios adicionales sin costos para el tarjetahabiente

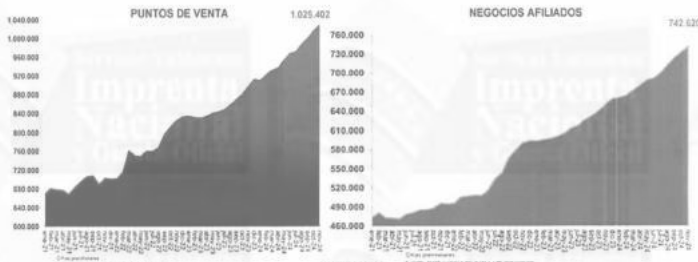
Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia	Banco
100% BANCO	Visa	2, 4	-	Atención telefónica a través del centro de atención al cliente, las 24 horas del día, los 365 días del año; 100% Banco Internet, emisión de tarjetas adicionales con establecimiento de límite de acuerdo a la conveniencia del titular.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica www.bancoactivo.com.ve ; recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico; envío de SMS al momento de realizar las compras.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica por los números 0212-208.8930 / 208.8931 / 208.8932, las 24 horas del día, los 365 días del año.
BANCAMIGA	Visa	2	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de la página web: www.bancamiga.com ; servicio de atención telefónica por los números 0500-TUBANCA (0500-882.2822) / 0501-TUBANCA (0501-882.2822) y por el (+58) 212-626.2300 si se llama desde el exterior.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	Seguro de accidente de viajes.	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y banca por Internet en la página web www.bancaribe.com.ve ; atención telefónica por el número 0500-BANCARIBE (0500-226.2274) y por el (+58) 212-654.5777 si llama desde el exterior.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BANESCO	American Express	1, 2, 4	-	Gestión y reporte de casos o requerimientos sin tener que ir al banco, a través de BanescoOnline o del Centro de Atención Telefónica 0500-BANCO24; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta a través de BanescoOnline y BanescoMóvil; servicio de mensajería de texto para información sobre los movimientos realizados con la tarjeta; disponibilidad para realizar avances de efectivo en cajeros automáticos y banca telefónica; aceptación nacional; posibilidad de domiciliación de servicios básicos y gestionar requerimientos a través de BanescoOnline sin tener que ir a la agencia.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	
BANFANB	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y la página web www.banfano.com.ve .
	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; envío de SMS por transacciones; consulta por la página BANPLUS ONLINE; centro de asistencia al cliente; avance de efectivo contra límite de crédito rotativo, con vencimiento hasta 36 meses para pagar; disponible para los tarjetahabientes con cuenta en BANPLUS, montos máximos a otorgar: Visa 2 Bs 200.000, Visa 3 Bs 500.000, Visa 4 Bs 775.000 y MasterCard 1 Bs 100.000, MasterCard 2 Bs 200.000, MasterCard 3 Bs 500.000 y MasterCard 4 Bs 775.000.
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	Tramitación para el reemplazo de tarjeta de crédito.	Estados de cuenta detallados; avances de efectivo en cajeros automáticos y a través de Internet; acceso gratuito a BFC en línea; tarjetas suplementarias para familiares; reposición de tarjeta en caso de robo o extravío.
	MasterCard	1, 2, 3, 4	-	
BDT	Visa	1, 2, 3, 4	-	Tecnología chip, la más alta tecnología de seguridad transaccional; libertad, comodidad y confianza en cualquier lugar y a cualquier hora; domiciliación de pagos de servicios públicos y privados (electricidad, CANTV, televisión por cable, telefonía celular, servicios de internet, entre otros); uso de crédito adicional a la tarjeta a través de extralimitación que no afecta el límite de la tarjeta de crédito del Banco Digital de los Trabajadores y que permite adquirir bienes y servicios en los establecimientos afiliados a sus puntos de venta, dirigido a tarjetahabientes titulares de las tarjetas de crédito del Banco Digital de los Trabajadores (no aplica para tarjetahabientes suplementarios y la tarjeta "Cédula del Vivir Bien", con financiamiento rotativo a corto plazo).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
CARONI	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio de atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicite; mensajes de texto.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	

Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia	Banco
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica www.delsur.com.ve y en la red de agencias; acceso a los estados de cuenta digitales en la página web; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0501-999.9999; confirmación de transacciones y notificación de vencimiento de pago vía SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención personalizada en agencias y vía telefónica a través de los números 0500 BTESORO (0500-283.7676) y 0600BANCA00 (0800-226.2200); consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta de la tarjeta a través de Internet en la dirección electrónica www.td.gov.ve ; emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR Nexo Mensaje; traspaso de efectivo hacia la cuenta en el Banco Exterior de hasta el 100% del límite de las tarjetas de crédito Visa yo Mastercard, a través de EXTERIOR Nexo en Línea y Nexo Móvil; avances de efectivo en cajeros automáticos de las redes Suiche 78 (Conexus y Citrus); clave secreta para avances de efectivo (no aplica para tarjetas virtuales); unidad especializada antifraude; domiciliación de pago de servicios; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través de EXTERIOR Nexo Telefónico por el número 0212-506.5000; consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjetas a través de EXTERIOR Nexo en Línea en la página web www.bancoexterior.com .
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Diners Club	3	-	Diners Club Award, programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno.
NACIONAL DE CREDITO	American Express	1, 2, 3, 4	-	
	Visa	1, 2, 3, 4	-	Seguro de accidente de viajes; seguro de automóviles alquilados; seguro médico de emergencia; centro de asistencia Infinité Gateway; Concierge personal; programa premios Visa Infinite Rewards; acceso al sitio web de Visa Infinite; servicios especiales para ejecutivos de negocio; seguro de pérdida de equipaje; seguro de demora de equipaje; garantía extendida; protección de compras; Centro de Asistencia Global.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Global Service; MasterSeguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos; asistencia personal; protección en cajeros automáticos; MasterAssist Black; inconveniencia de viajes; protección de equipaje.
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	-	Centro de atención telefónica las 24 horas del día y consulta de información vía Internet en la dirección electrónica: www.bancoplaza.com .
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	Servicio de asistencia de viajes	Nivel 1: Programa de Proximidad; domiciliación de facturas de servicio; línea de crédito instantánea; adelanto de efectivo tarjeta de crédito suplementaria; seguro de accidente; reposición inmediata de tarjeta de crédito; servicio de asistencia de emergencia relacionada con la tarjeta. Nivel 2: Todos los beneficios de la tarjeta clásica y, además, seguro de automóviles rentados; servicio de asistencia de viajes. Nivel 3: Todos los beneficios de la tarjeta dorada y, además, atención telefónica exclusiva; Priority Pass; seguro médico de evasión. Nivel 4: Todos los beneficios de la tarjeta platinum.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	-	Seguro de accidentes de viajes (Nivel 1, 2 y 3); seguro de alquiler de vehículos internacionales (Nivel 2 y 3); asistente en viajes y seguro médico de emergencia (Nivel 3).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Seguro de accidentes de viajes (Nivel 1, 2, 3 y 4); MasterSeguro de autos internacionales (Nivel 2, 3 y 4); Concierge (Nivel 3 y 4); MasterAssist Plus (Nivel 3); personal asistente (Nivel 4).
VENEZOLANO DE CREDITO	Visa	1, 2, 4	-	Respaldo y servicio de Visa a nivel nacional; seguro de accidentes de viaje en medios de transporte: USD 1.000.000,00 (solo nivel 4); Centro de asistencia al cliente: Venezuela 0600-100.2167.
	Mastercard	1, 2, 3	-	Nivel 1 y 2: Respaldo y servicio de MasterCard a nivel nacional; MasterSeguro de viajes al cancelar boletos aéreos con la tarjeta (bajas condiciones de MasterCard aplican). Nivel 3: MasterAssist: asistencia de emergencia para el titular, su cónyuge e hijos dependientes, cuando viajen a una distancia de 160 kms. o más de su casa; MasterAssist Plus (opcional): servicio para el titular y su grupo familiar cuando viajen a una distancia de 160 kms. o más de su casa, que incluye: asistencia de emergencia médica con cobertura por 60 días de viaje, costos de viaje de familiar por emergencia, traslados médicos, repatriaciones y gastos de hotel por conveniencia, entre otros; MasterSeguro de viajes: al pagar boletos de transporte terrestre, marítimo o aéreo con la tarjeta; MasterSeguro de autos: cobertura para alquiler de autos hasta 31 días, cuando el alquiler es pagado con la tarjeta; Concierge: servicio exclusivo ofrecido para obtener información de entretenimiento, viajes, servicios ejecutivos y de compras en Venezuela; MasterCard Global Service: asistencia telefónica para consultas y ayuda, las 24 horas del día, a través del número 0800-1-002-902, cuando se llame desde Venezuela.
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	-	Reposición automática de la tarjeta, al reportar su pérdida vía telefónica; emisión de tarjetas suplementarias; avances de efectivo; posibilidad de domiciliar el pago de servicios públicos y privados con cargo automático a la tarjeta de crédito; asistencia telefónica sin cargo, por el Centro de Servicios Telefónicos y fácil acceso para realizar sus transacciones; las 24 horas del día, a través de la página web www.venezolano.com ; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta acumulados hasta por 12 meses; Pagos, a través de línea; programar pagos con la función Agenda de Pagos, a través de BVCmóvil y Vento; consultar saldos, montos y fecha de pago; pago de cuotas mensuales; solicitud de avances de efectivo con cargo a la tarjeta y abono automático en la cuenta; para mayor seguridad, posibilidad de bloqueo y activación de tarjeta para utilizar en cualquier canal a través del Centro de Servicios Telefónicos o de cajeros automáticos y consulta de saldo en la red Supervisor del Venezolano de Crédito Centro de Servicios Telefónicos: 0501-mibanco / 0212-203.5300 / "BVC para Móvil" y Movistar.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjetas; domiciliación de facturas de servicios; solicitud de efectivo clave con cargo a la tarjeta y abono automático en cuenta a través de los canales electrónicos; uso de crédito adicional a la tarjeta a través de financiamiento especial (Credicompra, Compra de Saldo, Credicash, Pago de Impuesto SENAT) que no afecta el límite de la tarjeta de crédito; las tarjetas sociales "Cédula del Vivir Bien" y "Cédula del Vivir Bien Pensionado" están exoneradas del pago de la cuota por emisión del plástico y conceden financiamiento especial (Credicompra); la tarjeta de crédito no vence; servicio de asistencia telefónica para emergencias, reclamos y sugerencias las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0500 MICLAVE (0500-642.5283).

(1) Tarjetas propias del banco, solo pasan por sus puntos de venta.

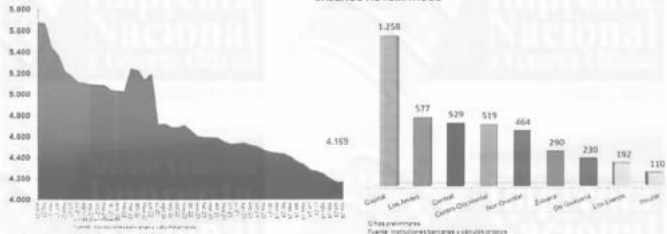
ANEXO N° 4

NÚMERO DE POS Y NEGOCIOS AFILIADOS



ANEXO N° 5

CAJEROS AUTOMÁTICOS



Caracas, 02 de enero de 2025

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Nomardly Hernández Parra
Primera Vicepresidenta Gerente (E)

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

A. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO	1. Tasa activa estipulada durante el mes de noviembre de 2024 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	59,29%
	2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de noviembre de 2024, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	47,65 %
B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO	1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de diciembre de 2024.	60,00%
	2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de diciembre de 2024; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley.	17,00%
	3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de diciembre de 2024.	3,00%

Caracas, 12 de diciembre de 2024

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Nomardly Hernández Parra
Primera Vicepresidenta Gerente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN Nro. 001
Caracas, 08 de enero de 2025

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, **ALEX SAAB**, titular de la cédula de identidad **V- 21.495.350** designado mediante Decreto Presidencial N° 5.021 de fecha 18 de octubre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.846 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65, 78; numerales 2, 13 y 14 y 120; numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con los artículos 5 numeral 2 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al Presidente y Miembros Principales y Suplentes que integraran la Junta Directiva de la **CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL SECTOR VIDRIO Y ENVASES, C.A. (CORSOVENCA)**, ente adscrito al Ministerio de Industrias y Producción Nacional, los cuales se mencionan a continuación:

PRESIDENTE – JUNTA DIRECTIVA	
NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
JUAN CARLOS BRICEÑO QUEVEDO	V-15.407.115

DIRECTORES PRINCIPALES	
NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
HÉCTOR JOSÉ BRAVO OSUNA	V-17.627.547
ARELIS CAROLINA MEDINA HERNÁNDEZ	V-16.803.560
EGDYMAR PATRICIA ACUÑA GOLINDANO	V-18.825.570
ROIGAR LUÍS LÓPEZ RIVAS	V-16.287.081

DIRECTORES SUPLENTES	
NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
LAILA TAJ EL DINE DE SALMAN	V-16.108.318
ORIANA PATRICIA PÉREZ CABELLO	V-28.429.197
ADRIÁN ENRIQUE FIGUEROA BARRIOS	V-22.558.847
AYCHEL YUMAIRA HUANIRE CASTILLO	V-12.911.854

Artículo 2. Los ciudadanos y ciudadanas designados en el artículo anterior, ejercerán las atribuciones inherentes a sus cargos, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente y, las demás que le delegue la Ministra o Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de los ciudadanos y ciudadanas designados y designadas, la fecha y número de la presente resolución, la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2, artículo 3 y el artículo 28 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los ciudadanos y ciudadanas designados y designadas, deberán presentar declaración jurada de patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela, según lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,

ALEX SAAB
Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE HIDROCARBUROS**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE HIDROCARBUROS
DESPACHO DE LA MINISTRA**

NÚMERO: 001/2025 CARACAS, 13 DE ENERO DE 2025

AÑOS 214°, 165° y 25°

La Ministra del Poder Popular de Hidrocarburos (E), designada mediante Decreto Presidencial N° 4.981 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de fecha 27 de agosto de 2024, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **ASDRÚBAL JOSÉ BRITO HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.251.274, como **DIRECTOR GENERAL** de la **OFICINA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INTEGRAL** del Ministerio del Poder Popular de Hidrocarburos, en calidad de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. El funcionario designado por esta Resolución deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Hidrocarburos (E) de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Ministra del Poder Popular de Hidrocarburos (E)

Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024
G.O.R.B.V. N° 6.830, Extraordinario, de fecha 27 de agosto de 2024

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 009.
CARACAS, DISTRITO CAPITAL, NUEVE (09) DE ENERO DE 2025
AÑOS 215°, 166° y 26°.

La **MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD**, ciudadana **GRECIA COLMENARES**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 24.744.711** designada mediante el Decreto N° 4.981 de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de igual fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 65 y 78 numeral 03 y 19, del Decreto N° 1.424, Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinaria, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, y en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 6 de septiembre de 2002, en concordancia con los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano, **ROBERT ESNAEL GARCÍA MEDINA**, venezolano (o), mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° **V.- 6.517.853**, como **DIRECTOR GENERAL (E)**, de la **Oficina de Gestión Administrativa**, en calidad de Encargado, del Ministerio del Poder Popular para la Juventud, cargo este de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

SEGUNDO: Se faculta y en efecto queda encargado de la **Oficina de Gestión Administrativa** del Ministerio del Poder Popular para la juventud, la realización de las gestiones a que hubiere lugar, y velar por la ejecución del presente Acto, en cuanto fuere competente.

TERCERO: Lo resuelto en el presente acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para la Juventud, Despacho del Ministro, en Caracas, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), Años 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese.




GRECIA ELYMAR COLMENARES SANTANDER
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD

Designación que consta en el Decreto Presidencial N° 4.981, de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 010.

CARACAS, DISTRITO CAPITAL, NUEVE (09) DE ENERO DE 2025

AÑOS 215°, 166° y 26°.

La **MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD**, ciudadana **GRECIA COLMENARES**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 24.744.711** designada mediante el Decreto N° 4.981 de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de igual fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 65 y 78 numeral 03 y 19, del Decreto N° 1.424, Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinaria, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, y en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 6 de septiembre de 2002, en concordancia con los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Juventud, correspondiente al Ejercicio Económico-Financiero del año 2025, la cual estará constituida de la siguiente manera:

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL ÓRGANO

Presupuesto: 2025

Código	Denominación
108.0000.000	Ministerio del Poder Popular para la Juventud
108.0001.000	Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras
108.0001.001	Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras
108.0002.000	Gestión administrativa
108.0002.001	Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo
108.0002.002	Apoyo institucional al sector privado y al sector externo
108.0002.003	Apoyo institucional al sector público
108.0003.000	Previsión y protección social
108.0003.001	Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas
108.0020.000	Impulsar, promover y desarrollar programas innovadores para empoderar a la juventud venezolana, para fomentar un estado de bienestar socialista.
108.0020.001	Potenciar los planes estratégicos para el empoderamiento de la juventud venezolana y la articulación de las misiones, grandes misiones y misiones de nueva generación, para el impulso de la participación protagónica y el
108.0020.002	Transformar la realidad de los jóvenes venezolanos a través de la creación y articulación de planes para la reducción de los índices de deserción escolar, embarazo adolescente, desempleo juvenil y jóvenes en situación de
108.0020.003	Empoderar a la juventud venezolana a través de programas de formación integral que fomenten su desarrollo en los ámbitos salud física y mental, educación, cultura, deporte, trabajo y producción, promoviendo la participación
108.0020.004	Promover la participación protagónica de la juventud en los procesos de desarrollo, creación y articulación de planes que fortalezcan el ecosistema juvenil, para garantizar una atención integral en el estudio, trabajo, deporte,
108.0021.000	Consolidar un gran tejido orgánico nacional de expresiones juveniles que lidencen los procesos para el desarrollo de las 7 líneas de transformación de la patria y hacer frente a la guerra híbrida.
108.0021.001	Fomentar el sistema de acompañamiento a los movimientos sociales, consejos populares de trabajadores, organizaciones estudiantiles y otras formas organizativas donde la juventud venezolana tenga una participación
108.0021.002	Establecer una observatorio especializado en el estudio de la realidad de la juventud venezolana dedicado al análisis y generación de conocimiento sobre problemáticas, desafíos y oportunidades que enfrentan las y los jóvenes
108.0021.003	Expandir la alfabetización mediática de la juventud para fortalecer su capacidad de defensa de la verdad y los afirmativo venezolano en los espacios digitales
108.0021.004	Fortalecer y expandir la participación activa de la juventud venezolana en el ejercicio del poder popular asegurando la inclusión en todas las formas organizativas juveniles en los circuitos comunales, comunas y consejos comunales
108.0022.000	Orientar un sistema integral de capacitación y asistencia técnica, económica y financiera para la atención e iniciativas productivas de la juventud a los fines de fomentar la innovación productora
108.0022.001	Impulsar espacios formativos en los circuitos comunales, para desarrollar las potencialidades productivas e innovadoras de la juventud
108.0022.002	Atender necesidades técnico, administrativas y financieras al joven con capacidades productivas e innovadoras para fortalecer el nuevo modelo económico
108.0022.003	Desarrollar encuentros socio productivos que permitan promocionar los encadenamientos productivos e innovaciones generadas por la juventud venezolana en los circuitos comunales
108.0022.004	Generar plataformas de gestión financiera administrativa para fomentar la cultura emprendedora, desarrollo y puesta en marcha de nuevos emprendimientos que dinamicen el sector productivo nacional e internacional
108.0022.005	Fomentar un sistema integral de capacitación y asistencia técnica económica y financiera para la atención e iniciativas, lideradas por la juventud emprendedora y las comunidades organizadas
108.9999.000	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados
108.9999.001	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud
108.9999.002	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Gran Misión Saber y Trabajo
108.9999.003	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación Venezolana de la Juventud Productora, S.A. (CORPOJUVENTUD, S.A.)
108.9999.004	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Empresa de Propiedad Social Algodones del Orinoco, C.A.

SEGUNDO: Designar al ciudadano **ROBERT ESNAEL GARCÍA MEDINA**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cedula de identidad, N° **V.-6.517.853**, en su carácter de Director General (E) de la Oficina de Gestión Administrativa, **Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central y Unidad Administradora Desconcentrada con firma, Código N° 00004**, así como de los Estados de Avance y de Anticipo que expresamente se asignan a la prenombrada Unidad Administradora.

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para la Juventud, Despacho del Ministro, en Caracas, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), Años 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese.

Grecia

GRECIA ELYMAR COLMENARES SANTANDER
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD



Designación que consta en el Decreto Presidencial N° 4.981, de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2024.

**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

214° y 165°

Caracas, 19 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN

N° 01-00-000402

GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 10 y 14 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N° 1,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **VANESSA CAROLINA DAZA RONDÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.856.677**, como **DIRECTORA**, en calidad de encargada, de la Dirección de Asuntos Internacionales de este Máximo Órgano de Control Fiscal, a partir de su notificación.

SEGUNDO: En consecuencia, queda autorizada para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República, así como la Resolución Organizativa N° 1, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N°s 39.840 y 42.324 de fechas 11 de enero de 2012 y 22 de febrero de 2022, respectivamente y demás instrumentos normativos aplicables.

TERCERO: El Contralor General de la República, tomará juramento a la ciudadana **VANESSA CAROLINA DAZA RONDÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.856.677**, designada mediante la presente Resolución.

Dada, firmada y sellada en Caracas, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). Años 214° de la Independencia y 165° de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese,



GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL
Contralor General de la República



A DILE NO LOS GESTORES



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
[@oficialgaceta](https://twitter.com/oficialgaceta)
[@oficialimprensa](https://twitter.com/oficialimprensa)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES IV

Número 43.045

Caracas, lunes 13 de enero de 2025

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.